

ÍNDICE

1.	PRES	SENTACIÓN	. 369
2.	INFO	DRMACIÓN DE LA AUDITORÍA	. 374
3.	GES.	TIÓN FINANCIERA	. 376
	3.1.	Cumplimiento de Disposiciones	376
		3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	376
4.	EJEF	RCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	. 383
	4.1.	Ingresos y Egresos.	383
	4.2.	Cumplimiento Ramo 33	384
5.	RESI	ULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	. 386
	5.1.	Observaciones y Recomendaciones	386
	5.2.	Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable	444
	5.3	Dictamen	444

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

- 1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
- 2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
- 3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Texistepec, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoria Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.



La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49, penúltimo párrafo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 60.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- Normas Internacionales de Auditoría.
- Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.
- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Decreto Numero 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.
- Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.



TEXISTEPEC, VER.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.



2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$71,988,863.62	\$72,781,805.25
Muestra Auditada	43,193,318.17	43,669,083.15
Representatividad de la muestra	60%	60%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.



TEXISTEPEC, VER.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$35,101,900.69	40
Muestra Auditada	21,749,325.83	18
Representatividad de la muestra	62%	45%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA´S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: "La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública".

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su
 emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen,
 son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan
 dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los
 órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores
 Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran
 y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los
 procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto
 establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las
 Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo
 sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios
 de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia,
 control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas
 y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y
 cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades
 Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y
 funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la
 evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las
 Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a
 los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público
 Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer
 las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento
 del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan,
 detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para
 que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene
 por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración
 Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas
 administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de
 Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de
 Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

 Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$75,896,978.89 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,475,343.20	\$2,311,636.00
Derechos	1,164,666.25	1,517,787.98
Productos	49,134.03	9,420.68
Aprovechamientos	85,470.00	19,970.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	72,127,758.00	67,826,506.81
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	994,607.41	303,542.15
TOTAL DE INGRESOS	\$75,896,978.89	\$71,988,863.62

EGRESOS				
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO		
Servicios Personales	\$20,137,941.20	\$20,899,283.94		
Materiales y Suministros	6,325,627.48	6,525,692.48		
Servicios Generales	11,457,000.00	11,935,150.38		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	800,000.00	683,084.90		
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	215,000.00	8,118.84		
Inversión Pública	35,926,375.00	32,730,474.71		
Deuda Pública	535,035.21	0.00		
TOTAL DE EGRESOS	\$75,396,978.89	\$72,781,805.25		
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$500,000.00	-\$792,941.63		

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$32,085,614.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$13,677,677.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

 Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$1,614,500.38
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	2,847,338.77
Caminos Rurales	6,258,379.97
Electrificación	429,031.35
Equipamiento Urbano	1,660,544.14
Gastos Indirectos	806,000.00
Infraestructura Productiva Rural	4,347,254.68
Urbanización Municipal	14,122,564.71
TOTAL	\$32,085,614.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoria	\$660,000.00
Bienes Muebles	857,875.95
Caminos Rurales	1,450,860.72
Deuda Pública	286,224.02
Estudios	905,425.97
Fortalecimiento Municipal	5,175,007.16
Seguridad Pública Municipal	4,342,283.18
TOTAL	\$13,677,677.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	14	13
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	15	6
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	8
TOTAL	32	27

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-172/2021/001 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes de ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$5,936,724.57
1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	968,082.92

^{*}La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

TEXISTEPEC, VER.

Asimismo, mediante póliza número DI20211231000059 de fecha 31 de diciembre de 2021, canceló un saldo generado en ejercicios anteriores por \$26,672.53, registrado en la cuenta contable 1.2.2.9.09.01 "Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo", sin embargo, no exhibió constancia de la recuperación y/o comprobación o, en su caso, un Dictamen Técnico debidamente soportado y sometido ante Acuerdo de Cabildo que justifique la cancelación del saldo.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70, fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-172/2021/002 ADM

Conforme a sus registros contables, mediante las pólizas y los conceptos que abajo se indican, el Ente Fiscalizable realizó la baja de los siguientes bienes muebles para su donación.

PÓLIZA CONTABLE	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO
EG20211130000515	01/11/2021	Muebles de oficina y estantería (baja de inventario de 3 minisplit por donación a la escuela secundaria técnica no.31 (2 aire acondicionado marca mirage de 18,000 BTU 220V) y 1 a la preparatoria por cooperación Olmeca (1 minisplit ed 18,000 BTU a 220 V)	\$26,865.60
EG20211130000518	01/11/2021	Sistema de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial (baja de inventario de 1 minisplit marca mirage serie CJF81T17011902481 por donación a la escuela primaria presidente Luis Echeverría Álvarez)	6,760.00

^{*}La descripción de los bienes se tomo textualmente del documento fuente.

Asimismo, realizó la baja de bienes muebles por ajuste contable y pérdida de los mismos, como a continuación se detalla:

PÓLIZA CONTABLE	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO
DI20211130000104	01/11/2021	Equipo de comunicación y telecomunicación (baja de bienes de comunicación por perdida reportados según denuncia de fecha 28 de agosto, 6 radios portátiles TK200 con números de serie B6803101, B6803103, B6803104, B6803106, B6803107 y B4A03426)	\$25,800.00

^{*}La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a. No existe evidencia del acuerdo de Cabildo en el que aprobaran la baja de los bienes indicados.
- b. De acuerdo con lo señalado, no existe evidencia del Dictamen Técnico aprobado por el Comité o Subcomité de Adquisiciones del Ente Fiscalizable que autorice y justifique la baja de los mismos, respecto del estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza de que la disminución de activo según registros contables sea correcta.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 105, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 443, 451 y 452 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-172/2021/003 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además de que a dicha fecha no han sido liquidados como abajo se relacionan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	\$123,057.75
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	32,289.80
2.1.9.1.01	Ingresos por Clasificar	2,206,713.76

^{*} La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos en Cuentas por Pagar al cierre del ejercicio, correspondientes a ejercicios anteriores, que no han sido liquidados o depurados.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.9.1.01	Ingresos por Clasificar	\$141,719.09
2.2.1.1.02	Servicios Generales por Pagar a Largo Plazo	8,698,261.62
2.2.6.9.01	Otras Provisiones a Largo Plazo	2,308,865.75

^{*} La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó de la cuenta de "Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo" soporte documental del pasivo por un monto de \$113,171.75, faltando de comprobar un saldo de \$9,886.00.

Así mismo de la cuenta de "Servicios Generales por Pagar a Largo Plazo" presentó soporte documental por un monto de \$29,316.60, faltando de comprobar un saldo de \$2,973.20.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-172/2021/004 DAÑ

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo à sus empleados, sin embargo no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios en los meses que se enuncian a continuación:

CONCEPTO	PERIODO		MONTO	MONTO ENTERADO	MONTO POR ENTERAR
ISR Sueldos y Salarios	Enero-Diciembr	æ	\$308,168.20	\$282,840.00	\$25,328.20

^{*}La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos de impuestos generados en ejercicios anteriores registrados en las cuentas que abajo se indican, que no han sido enterados a la autoridad correspondiente.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Sueldos y Salarios	\$669,293.12
2.1.1.7.01.04	ISR 10% sobre Arrendamiento	2,800.00

^{*}La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 114 y 115 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del entero del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios de enero y diciembre por un monto de \$282,840.00, quedando un saldo pendiente de enterar por \$25,328.20; así mismo, no presentó evidencia del registro contable del entero del impuesto del mes de diciembre.

Además, exhibió evidencia del entero del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios correspondiente a ejercicios anteriores por un monto de \$239,174.00, quedando un saldo pendiente de enterar por \$430,119.12; además, la póliza número EG 20211709 que corresponde al registro contable del impuesto en mención, fue presentada en copia simple.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$25,328.20 (Veinticinco mil trescientos veintiocho pesos 20/100 M.N.)

Observación Número: FM-172/2021/005 ADM

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2021 causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$506,353.05, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no provisionó contablemente y no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Asimismo, conforme a sus registros contables presenta un saldo generado en ejercicios anteriores del citado impuesto, registrado en la cuenta contable 2.1.1.7.02.02 por concepto de "3% ISERTP" por \$1,060,815.10, el cual no ha sido enterado ante la autoridad correspondiente; además mediante la póliza número DI20210731000098 de fecha 30 de julio de 2021 por \$535,116.69, disminuyó el saldo mencionado, sin presentar evidencia de su entero. Derivado de lo anterior, el saldo pendiente de enterar es por \$1,060,815.10 y no el saldo reflejado en la cuenta contable.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONVENIOS

Observación Número: FM-172/2021/006 ADM

Los donativos en especie otorgados al Ente Fiscalizable reportados por la Entidad que abajo se cita, carecen del soporte documental de su aplicación y no fueron cuantificados ni registrados contablemente.

TEXISTEPEC, VER.

Secretaría de Protección Civil:

Contingencia: Onda Tropical 23 y 24 por lluvias y tormentas fuertes.

Concepto del Apoyo	Cantidad/Unidad
Kits de limpieza	140
Colchoneta	20
Cobertor	350
Botas	100
TOTAL	610

^{*}La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 272 fracciones I, II y III, 287 fracciones I, III y IV, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-172/2021/007 DAÑ

El Ente Fiscalizable ejerció las acciones que abajo se detallan, sin embargo, no exhibió evidencia de los trabajos realizados, así como la constancia de que fueron recibidos de conformidad por las autoridades Municipales.

Acción 017 "Servicio de consultoría en la integración de la Entrega - Recepción del periodo 2018-2021".

Cuenta Bancaria número 0172 0143363867 del Banco Azteca, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6451	30/11/2021	Consultoría de entrega de recepción.	\$230,000.00

^{*}La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Acción 018 "Servicio de digitalización de documentos del ejercicio fiscal 2021."

Cuenta Bancaria número 0172 0143363867 del Banco Azteca, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5501	27/12/2021	Servicio de digitalización de documentos del	\$174,000.00
0001	2771272021	ejercicio 2021	Ψ17 1,000.00

^{*}La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$404,000.00 (Cuatrocientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FM-172/2021/008 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por Sueldos y Salarios que abajo se señalan, de las cuales no presentó la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios.

Acción número 001 "Sueldos compactos al personal de Seguridad Pública Municipal"

Cuenta Bancaria número 0172 0143363801 del Banco Azteca, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0908	29/01/2021	Pago de la 2da quincena del mes de enero de nómina de personal de seguridad Pública	\$81,133.92

^{*}La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente

Cuenta Bancaria número 0172 0143363867 del Banco Azteca, S.A.

No. CHÉQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
117	24/12/2021	Pago de compensación al personal de lista de raya	\$60,966.41
118	24/12/2021	Pago de compensación al personal de seguridad pública	67,680.00
119	24/12/2021	Pago de compensación al personal de lista de raya	60,966.41
121	24/12/2021	Pago de la 2da quincena del mes de diciembre del personal de lista de raya	60,966.41
122	27/12/2021	Pago de la 2da quincena del mes de diciembre del personal de seguridad pública municipal.	67,680.00
		TOTAL	\$318,259.23

^{*}La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, debido a que no presentó el estado de cuenta bancario número 0172 0143363867 del Banco Azteca, S.A, del mes de diciembre de 2021, deberá presentar evidencia del cobro de los cheques número: 117, 118, 119, 121 y 122.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primero y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$399,393.15 (Trescientos noventa y nueve mil trescientos noventa y tres pesos 15/100 M.N.)

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-172/2021/011 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

ACCIÓN	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
003	Accesorios y uniformes para personal de seguridad pública.	Enero-Diciembre	\$171,700.00
007	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción.	Enero-Diciembre	1,026,223.69
009	Adquisición de luminarias y balastras	Enero-Diciembre	627,241.88

^{*}La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el expediente de los proveedores a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados, no cuentan con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-172/2021/012 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

f. Estado de cuenta bancario número 0172 0143363867 del Banco Azteca S.A. del mes de diciembre de 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-172/2021/013 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que a continuación se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental.
- b. Normatividad en materia ambiental.

- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo.
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos.
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c) e i), XXX, XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 231 y 232 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-172/2021/014 ADM

Derivado de la información proporcionada mediante la compulsa realizada con el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto la Plantilla de Personal de los ejercicios 2019, 2020 y 2021, el Presupuesto de Egresos de los ejercicios 2020 y 2021, ni las nóminas de los meses de enero de 2020 a diciembre del ejercicio 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-172/2021/015 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;

- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la Institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-172/2021/017 ADM

Derivado del Dictamen de Entrega - Recepción 2018-2021, la Comisión Especial señala que la entrega recepción de la documentación impresa y electrónica que contiene la situación que guarda la Administración Pública Municipal, presenta las siguientes inconsistencias como abajo se señalan:

- a. "Del análisis al informe sobre pasivos contingentes al 31 de diciembre de 2021, se identificó que se relacionan procesos en ejecución que suman el importe de \$13,925,065.39, importe que difiere al señalado en el formato 3.7 "relación de juicios en proceso promovido en contra del ayuntamiento por un importe de \$12,230,310.12, presentando una diferencia de \$1,694,755.27, aunado de que dichos pasivos contingentes no fueron registrados en contabilidad".
- b. "En el inventario de bienes muebles e inmuebles, presenta inconsistencias como la falta de actualización, falta de diversas facturas y/o documentos que avalen la propiedad"

Incumpliendo los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 186, 187, 188, 189 y 190 del Título Noveno de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-172/2021/001

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-172/2021/002

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-172/2021/003

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-172/2021/004

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-172/2021/005

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-172/2021/006

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-172/2021/007

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-172/2021/008

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-172/2021/009

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-172/2021/010

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-172/2021/011

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones pendientes de cumplimiento en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-172/2021/012

Conforme al artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-172/2021/013

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13



OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Observación Número: TM-172/2021/001 DAÑ	Número de Servicio: 2021301720014
Descripción del Servicio: Elaboración de estudios y	Monto pagado: \$905,425.97
proyectos (Obra Pública)	Monto contratado: \$705,425.97
	Monto convenido: Sin dato
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 08/02/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres	Fecha de término: 31/08/2021
personas	Fecha de término convenida: Sin dato

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la elaboración de 5 proyectos relativos a las obras 2021301720109, 2021301720131, 2021301720135, 2021301720139 y 2021301720124 ubicadas en la Cabecera Municipal y comunidades del Municipio de Texistepec, participando en la elaboración de números generadores de obra, memoria descriptiva, planos del proyecto, presupuestos de obra, análisis de precios unitarios, programas de ejecución de obra, especificaciones de construcción y permisos y oficios para la obtención de validación por parte de las Dependencias normativas.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

En el periodo de solventación presentaron el expediente técnico del servicio, que permitió realizar la revisión documental, detectando que presentaron el contrato del servicio por un monto de \$705,425.97 (Setecientos cinco mil cuatrocientos veinticinco pesos 97/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., términos de referencia, catálogo de conceptos, presupuesto del servicio, carta de presentación del responsable técnico firmada por la representante legal de la empresa contratista, pólizas de cheque y facturas; sin embargo, no proporcionaron análisis de precios unitarios, las garantías de cumplimiento y vicios ocultos, bitácora del servicio, convenio modificatorio en monto y finiquito del servicio; del soporte documental de los proyectos, presentaron números generadores del proyecto, catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios, programas de ejecución de los trabajos, especificaciones generales y validaciones por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) según

el tipo de obra y planos del proyecto las obras número 2021301720109, 2021301720131, 2021301720135, 2021301720139 y 2021301720124, las cuales son las que se establecen en los términos de referencia, sin embargo, carecen de la evidencia de la participación del responsable técnico designado por la contratista, toda vez que los documentos son firmados por el Director de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

La comprobación del gasto carece de soporte documental completo del servicio debidamente requisitado, toda vez que presentan dentro de la comprobación del gasto, documentación de un contrato por \$705,425.97 (Setecientos cinco mil cuatrocientos veinticinco pesos 97/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, carecen de la evidencia de la participación del responsable técnico designado por la contratista, por lo que no se tiene la certeza de que los proyectos se hayan elaborado por la contratista, derivado de lo anterior no justifica el señalamiento; así mismo, no presentan evidencia de la aplicación del monto restante por \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo del servicio sobre trabajos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no justifican el total del gasto aplicado en el servicio por un presunto daño patrimonial de \$905,425.97 (Novecientos cinco mil cuatrocientos veinticinco pesos 97/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fraçciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior no se justifica el importe pagado en el servicio resultando un presunto daño patrimonial de \$905,425.97 (Novecientos cinco mil cuatrocientos veinticinco pesos 97/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

No hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados lo que pudiera generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos y se emitió la garantía correspondiente.

Si los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto del servicio, en específico el total de la evidencia de la elaboración de los proyectos debidamente requisitada, se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$905,425.97 (Novecientos cinco mil cuatrocientos veinticinco pesos 97/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-172/2021/002 DAÑ	Obra Número: 2021301720016
Descripción de la Obra: Rehabilitación de puente tubular	Monto ejercicio: \$210,960.38
tramo Casa Blanca - Tenochtitlán de la comunidad de San	Monto contratado: \$210,960.38
Lorenzo Tenochtitlán perteneciente al Municipio de	
Texistepec, Ver.	
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres	Fecha de término: 01/07/2021
personas	

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de puente tubular tramo Casa Blanca - Tenochtitlán de la comunidad de San Lorenzo Tenochtitlán; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a las partidas de estructura tubular (suministro, fabricación y montaje de cama de rodamiento con tubería de recuperación de acero al carbón de 10" CED. 40).

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato de obra, el cual contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, estimaciones y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron planos del proyecto ejecutivo, invitación por escrito, bases de concurso, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación, visita de obra y junta de aclaraciones, finiquito de obra, Números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de la estimación 1 finiquito y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable con firmas completas; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto inicial emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas de Veracruz (SIOP) y planos actualizados de obra terminada; así mismo las estimaciones de obra carecen de pruebas de soldadura; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo

párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no proporcionaron la validación inicial del proyecto por parte de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas de Veracruz (SIOP), por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73, Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Isidro Roldán Hernández, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/2022/066, en las coordenadas de localización 17.776790 latitud norte, -94.768980 longitud oeste, en la localidad de San Lorenzo Tenochtitlán, en el Municipio de Texistepec, Ver., con contrato, estimaciones y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos proporcionaron información consistente en Acta Circunstanciada de fecha 27 de agosto de 2022, firmada por ex servidores públicos, integrantes del Comité de Contraloría Social y testigos de asistencia, en la que refieren la identificación de los trabajos ejecutados, anexando como soporte levantamiento, generadores de obra terminada y reporte fotográfico; sin embargo, no presentaron la evidencia suficiente e idónea, toda vez que el reporte fotográfico no

presenta evidencia de tramos o trabajos diferentes a los verificados en la revisión física, por lo que no acreditan el señalamiento.

Por lo anterior, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física se ratifican los trabajos no ejecutados referentes a "Suministro, fabricación y montaje de cama de rodamiento con tubería de recuperación de acero...."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Rehabilitación de puente t Suministro, fabricación y	ubular					
montaje de cama de rodamiento con tubería de recuperación acero al carbón de 10" CED. 40, Incluye: Material de consumo y mano de obra (SIC)	KG	3,689.00	355.71	3,333.29	\$46.50	\$154,997.99
			ı	·	SUBTOTAL	\$154,997.99
					IVA	\$24,799.68
					TOTAL	\$179,797.67

^{*}Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$179,797.67 (Ciento setenta y nueve mil setecientos noventa y siete pesos 67/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró concluida y finiquitada.

Observación Número: TM-172/2021/003 DAÑ	Obra Número: 2021301720106
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino	Monto pagado: \$1,411,271.24
sacacosechas Tramo camino a las parcelas Escolar -	Monto contratado: \$1,411,271.24
Camino Los Changos y Camino a parcela nueva en la comunidad de Loma Bonita perteneciente al municipio de Texistepec, Ver.	
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 22/03/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres	Fecha de término: 07/05/2021
personas	

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino sacacosechas tramo Camino a las parcelas Escolar - Camino Los Changos y Camino a parcela nueva en la comunidad de Loma Bonita; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a extracción de material tipo II para revestimiento, operación, conformación, afinamiento para dar acabado al material de revestimiento y compactación del terreno natural.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el cual contraviene los parâmetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, finiquito y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación aportaron del proyecto ejecutivo, planos del proyecto y especificaciones particulares; del factor de sobrecosto contratado el cálculo de indirectos y de la utilidad; bitácora de obra completa, estimaciones número 1, 2, 3 y 4 finiquito con firmas completas, soportada con números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico, así como croquis de volúmenes de obra ejecutada de la estimación 4 finiquito; Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable con firmas completas, sin embargo, no proporcionaron los planos actualizados de obra terminada; así mismo, las estimaciones de obra 1, 2, y 3 normal carecen croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y prueba de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Isidro Roldán Hernández, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/2022/066, en las coordenadas de localización 17.809360 latitud norte, -94.788560 longitud oeste, en la localidad de Loma Bonita, en el Municipio de Texistepec, Ver., con contrato, estimaciones y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos proporcionaron información consistente en Acta Circunstanciada de fecha 27 de Agosto de 2022, firmada por dichos ex servidores, integrantes del Comité de Contraloría Social y testigos de asistencia, en la que refieren la identificación de los trabajos ejecutados, anexando como soporte reporte fotográfico; sin embargo, dicha documentación no es prueba suficiente de la ejecución de los trabajos, toda vez que el reporte fotográfico es limitado y no presenta tomas abiertas con las cuales se pueda identificar plenamente el entorno, por lo que no se tiene la certeza de que se encuentren ejecutados la totalidad los trabajos, además no se aportan un levantamiento físico de los conceptos ejecutados, ni números generadores anexos al acta, por lo que no acreditan el señalamiento.

Por lo anterior, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física se ratifican los trabajos no ejecutados referentes a "Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento...", "Compactación del terreno natural en área revestido con equipo mecánico al 95%....", Extracción de material tipo II para revestimiento...", "Acarreo en camión 1 er km de material misto en camino de lomerío suave....", "Acarreo en camión a kms subsecuentes de material mixto en camino lomerío suave...." y "Relleno con tepetate, compactado con bailarina al 90% proctor..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Rehabilitación de caminos						
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento por medios mecánicos con motoconformadora incluye materiales, equipo, mano de obra y herramientas (SIC)	М3	2,028.20	1,478.25	549.95	\$55.75	\$30,659.71
Compactación del terreno natural en área revestido con equipo mecánico al 95% de su pvsm, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	М3	2,028.20	1,478.25	549.95	\$41.34	\$22,734.93
Extracción de material tipo II para revestimiento, incluye: desmonte, despalme, excavación, carga por medios mecánicos y pago de regalías. (SIC)	М3	2,028.80	1,478.25	550.55	\$60.87	\$33,511.98
Acarreo en camión 1er. km de material mixto en camino lomerío suave de terracería pronunciada revestido. (SIC)	М3	2,028.80	1,478.25	550.55	\$40.98	\$22,561.54
Acarreo en camión a kms subsecuentes de material mixto en camino lomerío suave de terracería pronunciada revestido (Banco el HATO a 19.00 km) al punto de la obra. (SIC)	M3-KM	26,034.20	18,969.37	7,064.83	\$14.10	\$99,614.10
Relleno con tepetate, compactado con bailarina al 90% proctor, adicionando agua, incluye: mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	™ SS	974.41	0.00	974.41	\$379.72	\$370,002.97
					SUBTOTAL	\$579,085.23
	-				IVA	\$92,653.64
					TOTAL	\$671,738.87

^{*}Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$671,738.87 (Seiscientos setenta y un mil setecientos treinta y ocho pesos 87/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró concluida y finiquitada.

Observación Número: TM-172/2021/004 DAÑ	Obra Número: 2021301720113
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino saca	Monto pagado: \$432,216.00
cosechas en la localidad de Venustiano Carranza (Peña	Monto contratado: \$432,216.00
Blanca), Municipio de Texistepec, Ver.	
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/03/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 26/03/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino saca cosechas en la localidad de Venustiano Carranza; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a extracción de material tipo II para revestimiento, operación, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento y compactación del terreno natural.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el contrato de obra, el cual contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, finiquito y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación aportaron del proceso de adjudicación, el dictamen de adjudicación técnico-financiero; del factor de sobrecosto contratado, el cálculo de indirectos y de la utilidad, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones generales; croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de la estimación 2 finiquito y Acta de Entrega - Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable firmada por todos los participantes, sin embargo, no proporcionaron, planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo no contó con números generadores de volúmenes de obra y especificaciones particulares; las estimaciones de obra carecen de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de la estimación 1, además de pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.



B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Isidro Roldán Hernández, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/2022/066, en las coordenadas de localización 17.648070 latitud norte, -94.742590 longitud oeste, en la localidad de Venustiano Carranza, en el Municipio de Texistepec, Ver., con contrato, finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos proporcionaron información consistente en Acta Circunstanciada de fecha 29 de Agosto de 2022, firmada por dichos ex servidores, integrantes del Comité de Contraloría Social y testigos de asistencia, en la que refieren la identificación de los trabajos ejecutados, anexando como soporte reporte fotográfico; sin embargo, dicha documentación no es prueba suficiente de la ejecución de los trabajos, toda vez que el reporte fotográfico es limitado y no presenta tomas abiertas con las cuales se pueda identificar plenamente el entorno, por lo que no se tiene la certeza de que se encuentren ejecutados la totalidad los trabajos, además no se aporta un levantamiento físico de los conceptos ejecutados, ni números generadores anexos al acta, por lo que no acreditan el señalamiento.

Por lo anterior, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física se ratifican los trabajos no ejecutados referentes a "Trazo y nivelación en terreno plano por medios manuales...", "Rastreo y cuneteo con maquinaria en material tipo II...", "Extracción de material con características de base del banco...", "Acarreo en camión 1er kilometro...", "Acarreo en camión a kilómetros subsecuente..." y "Operación de mezclado, tendido y compactación de material..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada:

TEXISTEPEC, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Trazo y nivelación en terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras, estableciendo ejes auxiliares, referencias y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t.). (SIC)	m2	7,000.00	2,637.50	4,362.50	\$1.38	\$6,020.25
Rastreo y cuneteo con maquinaria en material tipo II, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	km	2.16	1.70	0.46	\$10,883.15	\$5,006.25
Revestimiento						
Extracción de material con característica de base del banco "ampliación Tenochtitlán" ubicado a 9 km del c.g., de la obra, incluye: desmonte, excavación, carga por medios mecánicos y pago de regalías. Despalme, (SIC)	m3	1,050.00	395.63	654.37	\$74.85	\$48,979.59
Acarreo en camión 1er kilometro, de material del banco ampliación Tenochtitlán en camino plano pavimentado, no incluye carga a camión. (SIC)	m3	1,050.00	395,63	654.37	\$25.57	\$16,732.24
Acarreo en camión a kilómetros subsecuente, de material del banco rancho ampliación Tenochtitlan en camino plano pavimentado. (SIC)	m3-km	8,400.00	3,165.00	5,235.00	\$8.99	\$47,062.65
Operación de mezclado, tendido y compactación de material de banco rancho ampliación Tenochtitlan, (no incluye suministro y acarreo de material) compactado al95% de su pvsm, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	m3	1,050.00	395.63	654.37	\$116.67	\$76,345.35
					SUBTOTAL	\$200,146.33
					IVA	\$32,023.41
					TOTAL	\$232,169.74

^{*}Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$232,169.74 (Doscientos treinta y dos mil ciento sesenta y nueve pesos 74/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró concluida y finiquitada.

Observación Número: TM-172/2021/005 DAÑ	Obra Número : 2021301720116
Descripción de la Obra: Construcción de boulevard de	Monto pagado: \$4,496,325.00
acceso con pavimento hidráulico de la Cabecera Municipal	Monto contratado: \$4,496,325.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 13/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres	Fecha de término: 30/06/2021
personas	

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del boulevard de acceso con pavimento hidráulico de la cabecera municipal; el desarrollo considera los trabajos correspondientes a las partidas de preliminares, guarniciones, banquetas, pavimento hidráulico y limpieza.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el cual contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron la factibilidad del proyecto por parte del Ente Fiscalizable, del proceso de adjudicación, el acta de visita de obra y junta de aclaraciones; planos actualizados de obra terminada; así mismo, del proyecto ejecutivo, planos del proyecto y especificaciones particulares y el Acta de Entrega - Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable con firmas completas; sin embargo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Isidro Roldán Hernández, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/2022/066, en las

coordenadas de localización 17.905960 latitud norte, 94.818190 longitud oeste, en la localidad de Texistepec, en el Municipio de Texistepec, Ver., con contrato, finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos proporcionaron información consistente en Acta Circunstanciada de fecha 26 de Agosto de 2022, firmada por dichos ex servidores e integrantes del Comité de Contraloría Social, en la que refieren la identificación de los trabajos ejecutados, anexando como soporte reporte fotográfico; sin embargo, dicha documentación no es prueba suficiente de la ejecución de los trabajos, toda vez que el reporte fotográfico es limitado y no presenta tomas abiertas con las cuales se pueda identificar plenamente el entorno, por lo que no se tiene la certeza de que se encuentren ejecutados la totalidad los trabajos, además no se aportan levantamiento físico ni números generadores anexos al acta, por lo que no acreditan el señalamiento.

Por lo anterior, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física se ratifican los trabajos no ejecutados referentes a "Pavimento de concreto premezciado resistencia normal, de 18cm. de espesor...", "Operación de mezclado, tendido y compactación de base, compactado al 95% de su pvsm...", "Suministro, habilitado y colocación de cimbra metálica a base de perfil canal monten...", "Suministro y colocación de juntas de dilatación para calafateo de 10 mm de ancho y 50 mm de profundidad...", "Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra f'c=150 kg/cm2., de 15 x 20 x 40...", "Suministro y aplicación de pintura de esmalte color amarillo tránsito a dos manos..." y "Limpieza gruesa al final de la obra...", incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimento Hidráulico						
Pavimento de concreto premezclado resistencia normal, de 18cm. de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia fc=250 kg/cm2. agregado máximo	M2	3,318.47	2,906.65	411.82	\$725.89	\$298,936.02

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
3/4", incluye: vibrado del concreto, curado de superficie con membrana de curado base agua y acabado superficial con peine texturizado y volteador central. (SIC)						
Operación de mezclado, tendido y compactación de base, compactado al 95% de su pvsm., incluye: suministro, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	663.69	581.33	82.36	\$568.88	\$46,852.96
Suministro, habilitado y colocación de cimbra metálica a base de perfil canal monten de acero al carbón de 8" de peralte calibre 10, incluye: refuerzo de solera de acero al carbón de 2" x 1/4" @ 30 cm de separación en el patín del perfil y barrenos. (SIC)	ML	541.50	473.00	68.50	\$63.72	\$4,364.82
Suministro y colocación de juntas de dilatación para calafateo de 10 mm de ancho y 50 mm de profundidad, a base de asfalto oxidado, incluye limpieza de la (SIC)	ML	1,431.03	1,379.00	52.03	\$14.20	\$738.83
Guarniciones y banquetas						
Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra f'c=150 kg/sm2., de 15 x 20 x 40 cm. de sección, incluye: cimbra de madera, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo (SIC)	ML	1,049.93	946.00	103.93	\$347.39	\$36,104.24
Suministro y aplicación de pintura de esmalte color amarillo tránsito a dos manos en coronas de guarnición de concreto, incluye: limpieza con cepillo de alambre y aplicación de agua, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.) (SIC)	ML	1,049.93	946.00	103.93	\$51.01	\$5,301.47
Limpieza Limpieza gruesa al final de la obra, incluye: acarreo del material producto de la obra. (SIC)	M2	3,317.53	2,906.65	410.88	\$5.30	\$2,177.66
					SUBTOTAL	\$394,476.00
					IVA	\$63,116.16
					TOTAL	\$457,592.16

^{*}Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$457,592.16 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos noventa y dos pesos 16/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró concluida y finiquitada.

Observación Número: TM-172/2021/006 DAÑ	Obra Número: 2021301720117
Descripción de la Obra: Construcción de andador	Monto pagado: \$522,514.61
peatonal en callejón s/n entre el jardín de niños	Monto contratado: \$522,514.61
"Texistepec" y la colonia Infonavit de la Cabecera	
Municipal.	
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 29/03/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres	Fecha de término: 15/05/2021
personas	

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la Construcción de andador peatonal en callejón s/n entre el jardín de niños "Texistepec" y la colonia Infonavit de la cabecera municipal; el desarrollo considera los trabajos correspondientes a las partidas de preliminares, guarniciones, banquetas, escalones, trinchera, muro de block y limpieza general de la obra.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el contrato de obra, el cual contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, finiquito y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la factibilidad del proyecto por parte del Ente Fiscalizable, del proceso de adjudicación, la invitación por escrito, bases de concurso, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, visita de obra y junta de aclaraciones; del factor de sobrecosto contratado el cálculo de indirectos y de la utilidad; asimismo, del proyecto ejecutivo, planos del proyecto y de las estimaciones de obra 1, 2 y 3 finiquito, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; sin

embargo, no proporcionaron los planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo no contó con números generadores de volúmenes de obra y especificaciones particulares; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Isidro Roldán Hernández, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/2022/066, en las coordenadas de localización 17.898010 latitud norte, -94.822980 longitud peste, en la localidad de Texistepec, en el Municipio de Texistepec, Ver., con contrato, finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que durante la revisión física de la obra se pudo constatar que faltan trabajos por ejecutar correspondientes a suministro y aplicación de pintura para tráfico base solvente color amarillo en guarniciones de concreto, como se muestra en reporte fotográfico; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación los ex servidores públicos proporcionaron Acta Circunstanciada de fecha 29 de Agosto de 2022, firmada por dichos ex servidores, integrantes del Comité de Contraloría Social y testigos de asistencia, en la que refieren la identificación de los trabajos ejecutados, anexando como soporte reporte fotográfico; sin embargo, dicha documentación no es prueba suficiente de la ejecución de los trabajos, toda vez que el reporte fotográfico es limitado y no presenta tomas abiertas con las cuales se pueda identificar plenamente el entorno, por lo que no se tiene la certeza de que se encuentren ejecutados la totalidad los trabajos, además no se aporta un levantamiento físico de los conceptos ejecutados, por lo que no acreditan el señalamiento.

Por lo anterior, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física se ratifican los trabajos no ejecutados referentes a "Construcción de andador de 12 cm. de concreto hecho en obra de f'c=150 kg/cm2...", "Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra f'c=150 kg/cm2 de 15x20x40 cm..." y "Suministro y aplicación de pintura para tráfico base solvente color amarillo..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada:

				ı		
CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIÓ O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Guarniciones y banquetas						
Construcción de andador de 12 cm. de concreto hecho en obra de fc150 kg/cm2, acabado escobillado, incluye: preparación de la superficie, cimbrado de fronteras, colado, materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)=	M2	450, 00	392.95	57.05	\$377.32	\$21,526.11
Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra f'c150 kg/cm2 de 15 x 20 x 40 cm, de sección, incluye: cimbra metálica, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)=	Ē	150.00	121.00	29.00	\$322.41	\$9,349.89
Suministro y aplicación de pintura para tráfico base solvente color amarillo, en guarniciones de concreto, incluye: limpieza de la superficie, suministro de todos los materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	ml	150.00	0.00	150.00	\$42.75	\$6,412.50
					SUBTOTAL	\$37,288.50
_		_			IVA	\$5,966.16
					TOTAL	\$43,254.66

^{*}Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 341 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante

por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$45,044.36 (Cuarenta y cinco mil cuarenta y cuatro pesos 36/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo con presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$88,299.02 (Ochenta y ocho mil doscientos noventa y nueve pesos 02/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró concluida y finiquitada.

Observación Número: TM-172/2021/007 DAÑ	Número de Servicio: 2021301720126
Descripción del Servicio: Contratación de supervisores	Monto pagado: \$806,000.00
para el seguimiento y verificación de obra del FISM.	Monto contratado: \$806,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 08/02/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres	Fecha de término: 15/12/2021
personas	

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la supervisión externa de 34 obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), considerando la integración y revisión de los documentos básicos del expediente técnico para entregar a más tardar el 15 de diciembre del 2021, dar seguimiento a la integración del programa general de inversión, supervisión, seguimiento de las obras, asimismo, revisar estimaciones de obra y firmarlas, llevar el control de avances de obra y firmarlas en el formato de números generadores de volumen de obra, reporte fotográfico de estimaciones y coadyuvar en la elaboración del finiquito de obra y firmarlos.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que de la contratación del servicio presentaron contrato y finiquito del servicio; en el periodo de solventación aportaron presupuesto

total, análisis de precios unitarios y bitácora del servicio; sin embargo, referente a la contratación del servicio, no proporcionaron términos de referencia, garantías de cumplimiento y vicios ocultos; por otra parte, referente a la evidencia de la elaboración del servicio presentaron estimaciones (carátula, estado de cuenta, resumen de partidas y estimación) correspondientes a las obras 2021301720101, 2021301720102, 2021301720103, 2021301720104, 2021301720105, 2021301720106, 2021301720107, 2021301720108, 2021301720109, 2021301720112, 2021301720114, 2021301720116 2021301720117, 2021301720128, 2021301720129, 2021301720130, 2021301720131, 2021301720132, 2021301720134, 2021301720135, 2021301720136, 2021301720137 y 2021301720138; así mismo, en el periodo de solventación presentaron estimaciones (carátula, estado de cuenta, resumen de partidas y estimación) de las obras 2021301720101, 2021301720102, 2021301720103, 2021301720104, 2021301720105, 2021301720106, 2021301720108, 2021301720109, 2021301720112, 2021301720114, 2021301720115, 2021301720116 2021301720117, 2021301720125, 2021301720128, 2021301720131, **2021**301720132, 2021301720134, 2021301720136, 2021301720137, 2021301720138, 2021301720139, 2021301720140 y 2021301720141, además de reportes fotográficos de las mismas obras, exceptuando las número 2021301720131 y 2021301720134; sin embargo, no proporcionaron la integración del programa general de inversión del ejercicio 2021, además de la documentación correspondiente a la supervisión y seguimiento de obras del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM); cabe mencionar que presentaron documentación de las obras 2021301720016, 2021301720021, 2021301720022, 2021301720023 y 2021301720024, las cuales no se consideraron como parte del soporte documental, toda vez que fueron financiadas con un recurso diferente del empleado para la ejecución del servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el periodo de solventación presentaron estimaciones (carátula, estado de cuenta, resumen de partidas y estimación) de las obras 2021301720016, 2021301720021, 2021301720022, 2021301720023, 2021301720024, 2021301720101, 2021301720102, 2021301720103, 2021301720104, 2021301720105, 2021301720106, 2021301720108, 2021301720109, 2021301720112, 2021301720114, 2021301720115, 2021301720116, 2021301720117, 2021301720125, 2021301720128, 2021301720131, 2021301720132, 2021301720134, 2021301720136, 2021301720137, 2021301720138, 2021301720139, 2021301720140 y 2021301720141, además de reportes fotográficos de las mismas obras, exceptuando las número 2021301720016, 2021301720021, 2021301720022, 2021301720131 y 2021301720134, de las cuales no se consideran como parte de la supervisión de este servicio las obras 2021301720016, 2021301720021, 2021301720024, toda vez que no fueron realizadas a través del mismo recurso empleado para la ejecución del servicio, teniendo un registro total de 28 obras

supervisadas que presentan estimaciones de obra como evidencia, considerando también las presentadas en el periodo de comprobación; así mismo, presentaron Acta resolutiva del consejo de desarrollo municipal para aprobar el cierre del ejercicio del FISMDF 2021 número 005/2021, anexando listado de 33 obras del ejercicio 2021 pertenecientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), sin embargo, de acuerdo con el finiquito del servicio, son 34 las obras que se supervisaron, por lo que se desconoce cuál es el listado definitivo de las obras incluidas para su revisión; así mismo, no exhiben términos de referencia con los cuales se verifiquen los alcances del contrato del servicio, por lo que no es posible determinar los trabajos que se estipulan para la correcta integración del mismo, así como las características con las que deben cumplir; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, falta la comprobación del gasto al no contar con términos de referencia y con el soporte documental de su elaboración, por lo que no comprueba un presunto daño patrimonial de \$806,000.00 (Ochocientos seis mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, observando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencía.

Al no proporcionar la evidencia documental de los términos de referencia, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso, por lo tanto, no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar términos de referencia del servicio que justifiquen la aplicación del gasto, se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$806,000.00 (Ochocientos seis mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

TEXISTEPEC, VER.

Observación Número: TM-172/2021/008 DAÑ	Obra Número: 2021301720128
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino saca	Monto pagado: \$407,803.80
cosecha en la comunidad de Ojo de Agua perteneciente al	Monto contratado: \$407,803.80
Municipio de Texistepec, Ver.	
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 10/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres	Fecha de término: 30/05/2021
personas	

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino sacacosecha en la comunidad de Ojo de Agua; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a cuneteo con maquinaria, extracción de material tipo II para revestimiento, acarreos, además de operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato de obra, el cual contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, finiquito y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron del proceso de adjudicación la invitación por escrito, bases de concurso, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, visita de obra y junta de aclaraciones, del factor de sobrecosto contratado, el cálculo de indirectos y de la utilidad; del proyecto ejecutivo planos del proyecto; de la estimación de obra 1 finiquito, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el acta de Entrega - Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable con firmas completas; sin embargo, el proyecto ejecutivo no contó con especificaciones particulares, además las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.



B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Isidro Roldán Hernández, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/2022/085, en las coordenadas de localización 17.774420 latitud norte, 94.804900 longitud oeste, en la localidad de Ojo de Agua, en el Municipio de Texistepec, Ver., con contrato, finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos proporcionaron información consistente en Acta Circunstanciada de fecha 30 de Agosto del 2022, firmada por dichos ex servidores, integrantes del Comité de Contraloría Social y testigos de asistencia, en la que refieren la identificación de los trabajos ejecutados, anexando como soporte reporte fotográfico; sin embargo, dicha documentación no es prueba suficiente de la ejecución de los trabajos, toda vez que el reporte fotográfico es limitado y no presenta tomas abiertas con las cuales se pueda identificar plenamente el entorno, por lo que no se tiene la certeza de que se encuentren ejecutados la totalidad los trabajos, además no se aporta un levantamiento físico de los conceptos ejecutados, ni números generadores anexos al acta, por lo que no acreditan el señalamiento.

Por lo anterior, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física se ratifican los trabajos no ejecutados referentes a "Cuneteo con maquinaria depositando el material...", "Extracción de material tipo II para revestimiento...", "Acarreo en camión 1er km de material mixto en camino lomerío...", "Acarreo en camión a kms subsecuentes de material mixto en camino lomerío suave...", "Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento..." y "Compactación del terreno natural en área revestido..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

TEXISTEPEC, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Rehabilitación de caminos						
Cuneteo con maquinaria depositando el material a los costados del tramo por rehabilitar incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ml	6,000.00	3,000.00	3,000.00	\$3.81	\$11,430.00
Extracción de material tipo II para revestimiento, incluye: desmonte, despalme, excavación, carga por medio mecánicos y pago de regalías. (SIC)	М3	750.00	238.75	511.25	\$60.87	\$31,119.79
Acarreo en camión 1er km de material mixto en camino lomerío suave de terracería pronunciada revestido. (SIC)	m3	750.00	238.75	511.25	\$40.98	\$20,951.03
Acarreo en camión a kms subsecuentes de material de mixto en camino lomerío suave de terracería pronunciada revestido (Banco el Tigrito a 14.00 km) al punto de la obra. (SIC)	m3/km	9,900.00	3,151.50	6,748.50	\$14.10	\$95,153.85
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento por medios mecánicos con motoconformadora incluye materiales, equipo, mano de obra y herramientas. (SIC)	m3	750.00	238.75	511.25	\$55.75	\$28,502.19
Compactación del terreno natural en área revestido con equipo mecánico al 95% de su pvsm, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	750.00	238.75	511.25	\$41.34	\$21,135.08
					SUBTOTAL	\$208,291.94
					IVA	\$33,326.71
					TOTAL	\$241,618.65

^{*}Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$241,618.65 (Doscientos cuarenta y un mil seiscientos dieciocho pesos 65/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró concluida y finiquitada.

Observación Número: TM-172/2021/009 DAÑ	Obra Número: 2021301720131
Descripción de la Obra: Rehabilitación de la red de	Monto pagado: \$463,270.51
drenaje sanitario entre las calles Benito Juárez, Lázaro	Monto contratado: \$463,270.51
Cárdenas, Miguel Alemán y final de calle en la localidad de	
Hipólito Landero perteneciente al Municipio de Texistepec,	
Ver.	
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 21/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres	Fecha de término: 05/08/2021
personas	

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la red de drenaje sanitario entre las calles Benito Juárez, Lázaro Cárdenas, Miguel Alemán y final de calle en la localidad de Hipólito Landero; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a las partidas red de atarjeas y descargas sanitarias.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el cual contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, finiquito y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación aportaron validación del proyecto emitida de manera extemporánea por la Comisión del Aqua del Estado de Veracruz (CAEV) con número OVPM/ASA5/675/2021; del proceso de adjudicación, invitación por escrito, bases de concurso, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación, visita de obra y junta de aclaraciones; números generadores de volúmenes de obra del proyecto ejecutivo; números generadores y croquis de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones 1 y 2 normal y finiquito; planos actualizados de obra terminada; planos del proyecto ejecutivo; números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones; sin embargo, no proporcionaron el Acta de Entrega - Recepción a la Dependencia Normativa que la va a operar; asimismo, el proyecto ejecutivo no contó con números generadores de volúmenes de obra; además las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arg. Isidro Roldán Hernández, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/2022/085, en las coordenadas de localización 17.961220 latitud norte, 94.812500 longitud oeste, en la localidad de Hipólito Landero, en el Municipio de Texistepec, Ver., con contrato, finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), toda vez que durante la revisión física de la obra no se encontraron ejecutados los trabajos correspondientes a la obra, hecho asentado en acta circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 62, 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I y VI, 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable proporcionaron el Acta Circunstanciada de fecha 30 de Agosto del 2022, firmada por dichos ex servidores, integrantes del comité de Contraloría Social y ex Agente Municipal, en la cual mencionan haber llevado a cabo el recorrido de la obra, verificando los trabajos ejecutados, anexando como soporte, reporte fotográfico; sin embargo, dicha documentación no es prueba suficiente de la ejecución de los trabajos, toda vez que el reporte fotográfico es limitado, no presenta tomas abiertas con las cuales se pueda identificar plenamente el entorno, por lo que no se tiene la certeza de que se encuentren ejecutados los trabajos y que se trate de la misma obra, por lo que no acreditan el señalamiento.

Por lo anterior, se ratifica que no justifican el monto aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$463,270.51 (Cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos setenta pesos 51/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y

administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados lo que pudiera generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega - Recepción.

No hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago improcedente por obra no ejecutada (no iniciada), se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$463,270.51 (Cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos setenta pesos 51/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-172/2021/010 DAÑ	Obra Número: 2021301720137
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento	Monto pagado: \$1,856,292,90
hidráulico en la calle Francisco Montes de Oca entre 5 de	Monto contratado: \$1,856,292.90
Mayo y Fidel Herrera del barrio El Panteón en la cabecera	
municipal de Texistepec, Ver.	
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 04/10/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres	Fecha de Término: 11/12/2021
personas	

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento hidráulico en la calle Francisco Montes de Oca entre 5 de Mayo y Fidel Herrera del barrio El Panteón en la cabecera municipal; incluyendo elaboración de guarniciones y banquetas, así como trabajos de cajeo para saneamiento de material inestable.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación gueda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

En el periodo de solventación presentaron información consistente en la integración del expediente técnico unitario, en la que se detectó que cuenta con contrato de obra, estimaciones de obra, Acta de Entrega - Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y fianza de vicios ocultos; sin embargo,

no proporcionaron del proceso de adjudicación, la visita de obra; el cálculo de financiamiento y planos actualizados de obra terminada; asimismo, del proyecto ejecutivo, las especificaciones generales carecen de firma por parte de los supervisores de obra y carece de especificaciones particulares; las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, además, el finiquito de obra se encuentra incompleto en sus hojas, faltando la página 2; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

De lo anterior, con base en la inspección física realizada durante la auditoría por parte del Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Isidro Roldán Hernández, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/2022/066, en las coordenadas de localización 17.895180 latitud norte, 94.811990 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Texistepec, Ver., sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, en las que los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable, aportaron la documentación comprobatoria, se determina la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Trazo y nivelación en terreno plano...", "Excavaciones en cortes y adicionales...", "Compactación del terreno natural...", "Carga con equipo mecánico...", "Acarreo camión 1er km...", "Acarreo en camión kilómetro subsecuente...", "Operación de mezclado, tendido y compactación..." y "Pavimento de concreto premezclado..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
PRELIMINARES				•		
Trazo y nivelación en terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras, estableciendo ejes auxiliares, referencias y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC)	M2	2,026.56	1,225.30	801.26	\$9.57	\$7,668.06
Excavaciones en cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo II, cuando el material se desperdicie, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	М3	770.09	465.61	304.48	\$41.06	\$12,501.95
Compactación del terreno natural con equipo mecánico en el área de desplante de los terraplenes, al 95% de su PVSM, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	2,026.56	1,225.30	801,26	\$18.03	\$14,446.72
Carga con equipo mecánico de materiales producto de las excavaciones de cortes adicionales debajo de la subrasante. (SIC)	M3	770.09	465.61	304.48	\$7.35	\$2,237.93
Acarreo camión 1er km material producto de excavación y/o demoliciones y cascajo volúmen suelto zona urbana tránsito normal, incluye: carga a máquina y descarga volteo y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC)	мз	770.09	465.61	304.48	\$57.00	\$17,355.36
Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino plano pavimentado. (SIC)	M3-km	1,540.18	931.23	608.95	\$11.41	\$6,948.12
PAVIMENTO HIDRÁULICO Operación de mezclado, tendido y compactación de base, compactado al 95% de su PVSM. Incluye: suministro, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	m3	405.31	245.06	160.25	\$568.88	\$91,163.02
Pavimento de concreto premezclado resistencia normal, de 18 cm de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia F'c250 kg/cm2. Agregado máximo 3/4", incluye: vibrado del concreto, curado de superficie con membrana de curado base agua y	m2	1,377.00	1,225.30	151.70	\$725.89	\$110,117.51

TEXISTEPEC, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
acabado superficial con peine texturizador y volteador central. (SIC)=						
					SUBTOTAL	\$262,438.67
IVA					\$41,990.19	
					TOTAL	\$304,428.86

^{*}Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$304,428.86 (Trescientos cuatro mil cuatrocientos veintiocho pesos 86/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró concluida y finiquitada.

Observación Número: TM-172/2021/011 DAÑ	Obra Número: 2021301720138
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento	Monto pagado: \$2,249,673.30
hidráulico en la calle principal en la comunidad de Villa Alta	Monto contratado: \$2,249,673.30
Municipio de Texistepec, Ver.	
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 04/10/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres	Fecha de término: 11/12/2021
personas	

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento hidráulico en la calle principal en la comunidad de Villa Alta Municipio de Texistepec, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a las partidas de preliminares, guarniciones y banquetas, pavimento hidráulico y limpieza.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el cual contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Nueva Valoración Cuenta Pública 2021 Informes de la Fiscalización Superior

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron la factibilidad del proyecto por parte del Ente Fiscalizable, del proyecto ejecutivo los planos del proyecto y especificaciones particulares; del factor de sobrecosto contratado, el cálculo de indirectos y de la utilidad; Garantía de Vicios Ocultos y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, el proceso de adjudicación carece de bases del concurso, además las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio del grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Isidro Roldán Hernández, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRE/2022/066, en las coordenadas de localización 17.599390 latitud norte, 94.759770 longitud oeste, en la localidad de Villa Alta, en el Municipio de Texistepec, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable proporcionaron Acta Circunstanciada de fecha 28 de Agosto de 2022, firmada por dichos ex servidores, integrantes del Comité de Contraloría Social y ex Agente Municipal, en la que refieren la identificación de los trabajos ejecutados, anexando como soporte reporte fotográfico, plano actualizado de obra terminada que carece de anotaciones en el mismo y números generadores determinados en campo sin firmas de los ex servidores públicos; sin embargo, dicha documentación no es prueba suficiente de la ejecución de los trabajos, toda vez que el reporte fotográfico es limitado y no presenta tomas abiertas con las cuales se pueda identificar plenamente el entorno, e indicar la existencia de nuevas áreas a las verificadas en la etapa de comprobación, por lo que no se tiene la certeza de que se encuentre ejecutada la totalidad de los trabajos, por lo que no acreditan el señalamiento.

Por lo anterior, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física se ratifican los trabajos no ejecutados referentes a "Pavimento de concreto premezclado..." y "Operación de mezclado, tendido y compactación de base..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimento hidráulico						
Pavimento de concreto premezclado resistencia normal, de 18cm. de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia fc=250 kg/cm2. Agregado máximo 3/4", incluye: vibrado del concreto, curado de superficie con membrana de curado base agua y acabado superficial con peine texturizador y volteador central. (SIC)	M2	1,922.25	1,824.80	97.45	\$710.04	\$69,193.40
Operación de mezclado, tendido y compactación de base, compactado al 95% de su pvsm., incluye: suministro, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	МЗ	384.45	364.96	19.49	\$568.88	\$11,087.47
		•		•	SUBTOTAL	\$80,280.87
IVA						
					TOTAL	\$93,125.81

^{*}Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de \$93,125.81 (Noventa y tres mil ciento veinticinco pesos 81/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró concluida y finiquitada.

Observación Número: TM-172/2021/012 DAÑ	Obra Número: 2021301720139
Descripción de la Obra: Construcción de drenaje sanitario	Monto pagado: \$1,258,628.27
en la calle Hidalgo en la comunidad de Villa Alta Municipio	Monto contratado: \$1,258,628.27
de Texistepec, Ver.	
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 29/10/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres	Fecha de término: 15/12/2021
personas	

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de drenaje sanitario en la calle Hidalgo en la comunidad de Villa Alta Municipio de Texistepec, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a las partidas de red de atarjeas, descargas sanitarias y obras complementarias.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, el cual contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, finiquito y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación aportaron Validación del proyecto emitida de manera extemporánea por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) con número OVPM/1S15/839/2021, del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos; del factor de sobrecosto contratado, el cálculo de indirectos y de la utilidad y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron el permiso de descarga de aquas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Acta de Entrega - Recepción a la instancia correspondiente, asimismo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos proporcionaron información consistente en trámite de 4 puntos de descarga de aguas residuales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), sin embargo, no presentaron el resolutivo del mismo, por lo que se ratifica que en la integración del

expediente técnico unitario, no proporcionaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 20 Cuarto párrafo, 25 párrafo primero (cuando de la inspección física se identifique que ya se está haciendo uso de aguas nacionales), 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo Primero fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales y artículo 30 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoria, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoria Arq. Isidro Roldan Hernández, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/2022/085, en las coordenadas de localización 17.599390 latitud norte, 94.759770 longitud oeste, en la localidad de Villa Alta, en el Municipio de Texistepec, Ver., con contrato y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como FALLIDA, dado que se observa que los pozos de absorción presentan agua estancada, sin tratamiento y sin tapa; asimismo los pozos de visita no se encuentran funcionando y se encuentran azolvados, como se observa en reporte físico de la visita en campo; además carece del permiso de descarga expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, IV, VI, IX y XIV, 112 fracciones IV, VI, VIII, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Nueva Valoración Cuenta Pública 2021 Informes de la Fiscalización Superior

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos proporcionaron información consistente en Acta circunstanciada de fecha 27 de Agosto de 2022, firmada por dichos ex servidores, integrantes del Comité de Contraloría Social y ex Agente Municipal, en la que refieren la identificación de los trabajos ejecutados, anexando como soporte reporte fotográfico; sin embargo, dicha documentación no es prueba suficiente de la ejecución de los trabajos, toda vez que el reporte fotográfico es limitado y no presenta tomas abiertas con las cuales se pueda identificar plenamente el entorno, por lo que no se tiene la certeza de que se encuentre ejecutada la totalidad de los trabajos, por lo que no acreditan el señalamiento.

Por lo anterior, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física se ratifican los trabajos no ejecutados referentes a "Trazo y nivelación de terreno plano...", "Excavación a máquina en material tipo II...", "Excavación a mano en cepas...", "Elaboración de plantilla y acostillado...", "Relleno en cepas con material producto de excavación...", "Relleno en cepas con material de banco, compactado al 90%...", "Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m...", "Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m. a tizón...", "Suministro y colocación de brocal...", "Suministro y colocación de trubo para alcantarillado de pvc S-25 sanitario de 8"...", "Acarreo en camión 1er. kilómetro...", "Acarreo en camión kilómetro subsecuente...", "Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-25 sanitario de 6"...", y "Operación de mezclado, tendido y compactación de base..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Red de atarjeas						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias (SIC)	M2	428.25	385.50	42.75	\$9.15	\$391.16
Excavación a máquina en material tipo II de 0.00 a 2.00 m de profundidad, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	М3	604.13	537.00	67.13	\$72.29	\$4,852.83

TEXISTEPEC, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	М3	258.91	234.00	24.91	\$215.39	\$5,365.36
Elaboración de plantilla y acostillado de tubería con material tipo II (producto de excavación), incluye: limpieza del material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	М3	42.85	38.55	4.30	\$116.30	\$500.09
Relleno en cepas con material producto de excavación, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala (SIC)	М3	419.77	402.75	17.02	\$188.80	\$3,213.38
Relleno en cepas con material de banco, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala (SIC)	М3	279.85	187.20	92.65	\$465.40	\$43,119.31
Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m. a tizón aplanado pulido, desplante sobre mampostería, escalones, diámetro de 0.60 a 0.90 m. sobre tubo de 0.30 a 0.45 m., profundidad rasante hidr. 2.75 m (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$10,776.57	\$10,776.57
Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m, a tizón, aplanado pulido, desplante sobre mampostería, escalones, diámetro de 0.60 a 0.90 m. sobre tubo de 0.30 a 0.45 m., profundidad rasante hidr. 3.00 m (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$13,110.25	\$26,220.50
Suministro y colocación de brocal y	PZA	10.00	8.00	2.00	\$2,752.84	\$5,505.68
tapa de concreto reforzado (SIC) Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de pvc S-25 sanitario de 8" (20 cm.) de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	M	571.00	318.00	253.00	\$275.69	\$69,749.57
Acarreo en camión 1er. kilómetro, de material mixto en camino plano pavimentado, incluye carga con máquina. (SIC)	М3	289.75	142.50	147.25	\$42.35	\$6,236.04

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Acarreo en camión kilometro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido (SIC)	мзкм	289.75	142.50	147.25	\$10.40	\$1,531.40
Descargas sanitarias						
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-25 sanitario de 6" (15 cm.) de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (sic)	М	252.00	196.00	56.00	\$192.62	\$10,786.72
Obras complementarias						
Operación de mezclado, tendido y compactación de base, compactado al 95% de su PVSM., incluye: suministro, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	М3	240.00	189.35	50.65	\$564.37	\$28,585.34
					SUBTOTAL	\$216,833.95
					IVA	\$34,693.43
					TOTAL	\$251,527.38

^{*}Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra FALLIDA, por falta de permisos y licencias, en específico el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,258,628.27 (Un millón doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos veintiocho pesos 27/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$251,527.38 (Doscientos cincuenta y un mil quinientos veintisiete pesos 38/100 M.N.), significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente lo señalado por los trabajos pagados y no ejecutados que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de las fuentes de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-172/2021/013 ADM

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

En 3 registros de 18 revisados, de los identificados con los números 2021301720021, 2021301720114 y 2021301720140, no se presentaron las Garantías de Vicios Ocultos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se observó incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-172/2021/014 ADM Descripción: Situación Física

4 de las 15 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2021301720021, 2021301720114, 2021301720134 y 2021301720140, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 1 de las 15 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de la identificada con el número 2021301720115, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en una obra ejecutada con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fue construida garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra

Descripción

2021301720115

Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas de la calle principal de la comunidad de Lázaro Cárdenas perteneciente al Municipio de Texistepec, Ver., en la localidad de Lázaro Cárdenas.

De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN TERMINAR, dado que durante la revisión física de la obra se pudo constatar que faltan trabajos por ejecutar correspondientes a "Suministro y aplicación de pintura de esmalte de color amarillo tránsito a dos manos en coronas de guarniciones de concreto".

Observación Número: TM-172/2021/015 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$ 35,101,900.69, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

	Monto máximo total por	Monto máximo total por	Monto máximo total por
Monto máximo total por	servicio relacionado con	obra que podrá	servicio relacionado con obra
obra que podrá	obra que podrá	adjudicarse mediante	que podrá adjudicarse
adjudicarse directamente	adjudicarse directamente	invitación a cuando menos	mediante invitación a cuando
adjudical	adjudicarse directamente	tres personas	menos tres personas
\$590,440.00	\$294,640.00	\$4,518,200.00	\$3,538,000.00

^{*}Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó documentación referente a los Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios, por lo que no se tiene la certeza de que se haya cumplido con los procesos de adjudicación y si siguieron los criterios de imparcialidad y transparencia.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables incumplieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad Federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad Estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 15

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-172/2021/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-172/2021/002

Realizar oportunamente los trámites respectivos ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Recomendación Número: RT-172/2021/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-172/2021/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-172/2021/005

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-172/2021/006

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-172/2021/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

			SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS		
	TIPO DE		EN EL REGISTRO	ESTADO DE	INFORME
N°	EMPRÉSTITO U	ACREEDOR	PÚBLICO	SITUACIÓN	ANALÍTICO DE
	OBLIGACIÓN		ÚNICO/CIFRAS	FINANCIERA	LA DEUDA Y
			REPORTADAS POR	DETALLADO	OTROS PASIVOS
			SEFIPLAN		
1	Emisión Bursátil	Tenedores	\$3,337,876.39	\$3,222,817.60	\$0.00
	Lillision Duisatii	Bursátiles	ψυ,υυτ,υτο.υσ	ψυ,ΖΖΖ,Ο17.00	φυ.υυ

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-172/2021/002 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de acuerdo con su nivel de endeudamiento y, por lo tanto, se informó falta de medición en el Sistema de Alertas, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
1	Emisión Bursátil	16/12/2008	Plazo a 330 meses	\$3,337,876.39

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-172/2021/003 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

N°	ACREEDOR	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	Crédito simple	23/09/2014	Plazo a 37 Meses	\$12,944,999.00
2	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	Crédito simple	15/11/2005	Plazo a 120 Meses	\$7,900,000.00

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-172/2021/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-172/2021/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

TEXISTEPEC, VER.

Recomendación Número: RDE-172/2021/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-172/2021/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-172/2021/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-172/2021/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 - Proyecciones de Ingresos LDF;
 - 2. Proyecciones de Egresos LDF.
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 - 1. Resultados de Ingresos LDF;
 - 2. Resultados de Egresos LDF.
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-172/2021/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que abajo se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el

50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible:

- Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-172/2021/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a. Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b. Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente,

- c. Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y
- d. Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el "Informe del Asesor Financiero" que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/ de manera semestral en Enero y Julio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Texistepec, Ver.,** que a continuación se señalan:

a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un da

no patrimonial a la Hacienda P

ublica Municipal y de las cuales el ORFIS promover

de fincamiento de responsabilidades y determinaci

no de da

no y perjuicios de conformidad con el T

tulo Quinto de la Ley de Fiscalizaci

no Superior y Rendici

no de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignaci

no de la Llave, as

no con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignaci

no de la Llave, mismas que est

no detalladas en el apartado correspondiente y que a continuaci

no se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO		
FINAN	FINANCIERO PRESUPUESTAL			
1	FM-172/2021/004 DAÑ	\$25,328.20		
2	FM-172/2021/007 DAÑ	404,000.00		
3	FM-172/2021/008 DAÑ	399,393.15		
	Subtotal Financiero	\$828,721.35		
TÉCN	ICO A LA OBRA PÚBLICA			
4	TM-172/2021/001 DAÑ	\$905,425.97		
5	TM-172/2021/002 DAÑ	179,797.67		
6	TM-172/2021/003 DAÑ	671,738.87		
7	TM-172/2021/004 DAÑ	232,169.74		
8	TM-172/2021/005 DAÑ	457,592.16		
9	TM-172/2021/006 DAÑ	88,299.02		
10	TM-172/2021/007 DAÑ	806,000.00		
11	TM-172/2021/008 DAÑ	241,618.65		
12	TM-172/2021/009 DAÑ	463,270.51		
13	TM-172/2021/010 DAÑ	304,428.86		
14	TM-172/2021/011 DAÑ	93,125.81		
15	TM-172/2021/012 DAÑ	1,258,628.27		
	Subtotal Técnico a la Obra Pública	\$5,702,095.53		
	TOTAL	\$6,530,816.88		

b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.